

2 de julio de 2020

(20-4586)

Página: 1/2

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

**NUEVOS REQUISITOS DE LA INDIA APLICABLES A LOS PIENSOS ANIMALES
EN LA LEY DE NORMAS Y DE INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS DE 2006
(DE FECHA 27 DE ENERO DE 2020)**

COMUNICACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS

La siguiente comunicación, recibida el 26 de junio de 2020, se distribuye a petición de la delegación de los Estados Unidos.

1.1. A los Estados Unidos les preocupa la nueva Directiva de la India sobre piensos, adoptada el 27 de enero de 2020, con fecha de aplicación del 27 de julio. Esta medida se notificó, en parte, con la signatura [G/SPS/N/IND/249](#) el 26 de febrero de 2020.

1.2. Creemos que esta medida tendrá una repercusión considerable en el comercio de ingredientes para piensos y, posiblemente, en el comercio de carne y productos lácteos derivados del ganado alimentado con esos ingredientes en otro país.

1.3. El Organismo de Normas y de Inocuidad Alimentaria de la India (FSSAI) publicó esta medida en enero de 2020 en dos partes:

- La primera parte, titulada *Direction under 16(5) of Food Safety and Standards Act, 2006 regarding compliance of commercial feeds/feed materials intended for food producing animals with the relevant BIS standards* (Directiva en virtud del artículo 16 5) de la Ley de Normas y de Inocuidad de los Alimentos, de 2006, relativo al cumplimiento de los piensos y materiales forrajeros comerciales destinados a los animales destinados a la producción de alimentos con las normas pertinentes de la Oficina de Normas de la India (BIS), puede consultarse en el sitio web del FSSAI.¹ Esta medida no ha sido notificada a la OMC.
- La segunda parte, titulada *Direction under 18(2)(d) read with section 16(5) of Food Safety and Standards Act, 2006 regarding operationalisation of Food Safety and Standards (Food Products Standards and Food Additives) amendment Regulations, 2020* (Directiva en virtud del artículo 18 2) d) de la Ley de Normas y de Inocuidad de los Alimentos, de 2006, leída conjuntamente con el artículo 16 5) de esa misma Ley, por la que se pone en práctica el Reglamento de 2020 por el que se modifica el Reglamento de normas y de inocuidad de los alimentos (Normas para productos alimenticios y aditivos alimentarios), también puede consultarse en el sitio web del FSSAI.² La segunda parte se notificó con la signatura [G/SPS/N/IND/249](#).

¹ Véase: https://fssai.gov.in/upload/advisories/2019/12/5def78627ba0eDirection_Feed_Animal_BIS_10_12_2019.pdf

Véase también: https://fssai.gov.in/upload/advisories/2020/01/5e313047e761aDirection_Meat_Milk_Feed_29_01_2020.pdf

Y también: https://www.fssai.gov.in/upload/advisories/2020/01/5e32c60fd8801Corrigendum_Direction_Meat_Milk_Feed_30_01_2020.pdf

² https://www.fssai.gov.in/upload/advisories/2020/01/5e31306a72882Direction_FSS_Product_Animal_Feed_29_01_2020.pdf

1.4. Los Estados Unidos tienen preocupaciones tanto de procedimiento como sustantivas. En primer lugar, a los Estados Unidos les preocupa que la India haya publicado estas medidas en su forma definitiva sin la debida notificación ni oportunidad para formular observaciones y que se tengan en cuenta nuestras observaciones.

1.5. Además, a los Estados Unidos les preocupa que un período de transición de seis meses antes de la entrada en vigor es insuficiente para que los exportadores ajusten las cadenas de suministro, en particular a la luz de la pandemia de COVID-19. Instamos a la India a que aplase la aplicación de esta Directiva hasta que se notifique a efectos de la formulación de observaciones y a que conceda un período de transición suficiente para que los operadores puedan adaptar las cadenas de suministro sin perturbaciones indebidas.

1.6. Con respecto a las preocupaciones sustantivas, la primera parte de la medida establece como obligatorio un documento de orientación voluntario de 2009 titulado *Indian Standard, Compounded Feeds for Cattle - Specification* (Norma de la India. Piensos compuestos para el ganado bovino. Especificación). Según este documento de 2009, la India solo permite la importación de los tipos de piensos enumerados en el documento.

1.7. En esta lista, que al parecer no ha sido actualizada desde hace muchos años, no figuran muchos ingredientes de piensos comúnmente utilizados, como los granos secos de destilería con solubles (DDG), la alfalfa, el heno de hierba timotea (fleo) y varios tipos de vitaminas complementarias esenciales. Sírvanse aclarar si existe un procedimiento mediante el cual puedan añadirse esos piensos a la lista. ¿Pueden los Estados Unidos u otros interlocutores comerciales presentar una lista de productos para su consideración?

1.8. Pedimos a la India que aclare si este reglamento se aplicará también a las explotaciones agrícolas nacionales que fabrican piensos y, en caso afirmativo, cómo supervisarán y harán cumplir esas prescripciones los organismos de reglamentación de la India.

1.9. En cuanto a la segunda parte, observamos que la Directiva de 27 de enero incluye una modificación de las prescripciones para la carne y los productos cárnicos y los productos lácteos, según se detalla en el reglamento del FSSAI de 2011 relativo a las Normas para Productos Alimenticios y Aditivos Alimentarios.

1.10. El compendio de aditivos alimentarios más reciente está fechado el 29 de marzo de 2019 e incluye el texto de la segunda parte, notificado a la OMC el 26 de febrero de 2020. Pedimos a la India que adopte medidas para asegurarse de que cualquier modificación de las prescripciones del FSSAI sobre aditivos alimentarios que pueda afectar a los productos importados se notifique a la OMC en una etapa convenientemente temprana.
